



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA–

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 2021 00271 00
DEMANDANTE:	UGPP
DEMANDADO:	COLPENSIONES

AUTO CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR

Advierte el despacho que el actor solicita como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos de los actos demandados¹. Por lo tanto, se corre traslado de la solicitud a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.

Puede consultar la medida cautelar [aquí](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ

¹ Ver documento denominado “Demanda (5)”. Pág.90

Firmado Por:

**Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cc382b30bf6d3694cfc5009cacc16851036f20b44e7b09d71da516391eaf6a**
Documento generado en 11/02/2022 09:22:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>